## **DECRETO**

Visto el informe y propuesta de resolución emitidos por la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de Conservatorios Municipales de Música para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de abril de 2017 y

**CONSIDERANDO** las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2017 de esta Entidad, así como la Convocatoria de referencia, por la presente

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de Conservatorio Municipal de Música y que participaron en la citada Convocatoria, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación:

## Cantidad a subvencionar

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	15.107,35 Euros
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	20.397,19 Euros
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	14.495,44 Euros

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución a las Áreas de Cultura, Juventud y Bienestar Social y de Economía y Hacienda de esta Diputación de Badajoz, para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Badajoz, a 8 de junio de 2017

El Presidente, P.D. La Diputada-Delegada del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, (Decreto 8/03/2017, BOP 9/03/2017) Ante mí El Secretario General,

Fdo: Cristina Núñez Fernández Fdo: José María Cumbres Jiménez

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.